



**EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y
JÓVENES EN COLOMBIA Y UNA DE SUS PRINCIPALES FALENCIAS**

YASMIN VALENTINA RENTERIA SERNA

Director

NICOLÁS ORTEGA TAMAYO

(Magister en Derecho)

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título
de abogado**

**Pregrado en Derecho
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín
2026**

Declaración de originalidad

Fecha: 26 de febrero de 2026

Nombre del estudiante: Yasmin Valentina Renteria Serna

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

”
.



Firma del estudiante

Yasmin Valentina Renteria Serna

Cédula: 1000903468

ID: 363674

EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN COLOMBIA Y UNA DE SUS PRINCIPALES FALENCIAS

RESUMEN

La presente monografía analiza la efectividad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, con el propósito de determinar si las sanciones previstas en la Ley 1098 de 2006 cumplen materialmente los fines de resocialización y justicia restaurativa que fundamentan su legitimidad constitucional. La investigación parte de la hipótesis según la cual, aunque el ordenamiento jurídico colombiano consagra un modelo garantista alineado con estándares internacionales de derechos humanos y respaldado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, su implementación práctica presenta falencias estructurales que afectan la reintegración social del adolescente infractor. Desde una metodología cualitativa, se realiza un análisis documental de normas, decisiones judiciales, informes oficiales y estudios académicos, con el fin de identificar las tensiones entre el diseño normativo del sistema y su ejecución institucional. El estudio se estructura en tres capítulos: el primero desarrolla el problema de investigación y el marco teórico; el segundo examina el marco normativo e institucional del SRPA; y el tercero formula propuestas orientadas al fortalecimiento de las sanciones alternativas y los mecanismos restaurativos. Los hallazgos evidencian que el uso recurrente de medidas privativas de la libertad, la insuficiencia de programas educativos y la débil articulación interinstitucional inciden en la reincidencia juvenil. En consecuencia, se concluye que fortalecer la justicia restaurativa es indispensable para garantizar procesos reales de reintegración social.

ABSTRACT

This monograph analyzes the effectiveness of the Juvenile Criminal Responsibility System (SRPA) in Colombia, with the purpose of determining whether the sanctions

established in Law 1098 of 2006 materially fulfill the goals of resocialization and restorative justice that underpin their constitutional legitimacy. The research is based on the hypothesis that, although the Colombian legal framework establishes a rights-based model aligned with international human rights standards and supported by the jurisprudence of the Constitutional Court of Colombia, its practical implementation presents structural deficiencies that affect the social reintegration of adolescent offenders. Using a qualitative methodology, this study conducts a documentary analysis of legal norms, judicial decisions, official reports, and academic studies in order to identify the tensions between the system's normative design and its institutional execution. The research is structured into three chapters: the first develops the research problem and theoretical framework; the second examines the normative and institutional framework of the SRPA; and the third proposes strategies aimed at strengthening alternative sanctions and restorative mechanisms. The findings reveal that the recurrent use of custodial measures, the insufficiency of educational programs, and weak inter-institutional coordination contribute to juvenile recidivism. Consequently, the study concludes that strengthening restorative justice mechanisms is essential to ensuring effective processes of social reintegration.

PALABRAS CLAVES

Justicia restaurativa; Reincidencia juvenil; Sistema de justicia juvenil colombiano; Sanciones alternativas; Reintegración social; Eficacia institucional; Jurisprudencia constitucional

KEYWORDS

Restorative justice; Juvenile recidivism; Colombian juvenile justice system; Alternative sanctions; Social reintegration; Institutional effectiveness; Constitutional jurisprudence

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal adolescente constituye uno de los escenarios más complejos del derecho contemporáneo, en tanto exige armonizar la protección integral del menor de edad con la necesidad de respuesta estatal frente a la infracción penal. En Colombia, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), regulado principalmente por la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, fue concebido como un modelo diferenciado del sistema penal ordinario, estructurado sobre principios de carácter pedagógico, restaurativo y garantista. Su finalidad no se agota en la imposición de una sanción, sino que persigue la resocialización, la reintegración social y la prevención de la reincidencia, en consonancia con estándares internacionales de derechos humanos y con la interpretación sistemática realizada por la Corte Constitucional de Colombia (Corte Constitucional de Colombia, 2005; 2008).

No obstante, a pesar de la solidez normativa del modelo, en la práctica persisten cuestionamientos sobre la efectividad real de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Diversos informes institucionales y estudios académicos han evidenciado tensiones entre el diseño garantista del sistema y su implementación operativa, particularmente en lo relacionado con el uso recurrente de medidas privativas de la libertad, la insuficiencia de programas educativos y psicosociales, y la limitada articulación interinstitucional (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023; García Méndez, 2005; Cillero Bruñol, 2001). Estas circunstancias plantean un interrogante central que orienta la presente investigación: ¿son efectivas las sanciones del SRPA para cumplir los fines de justicia restaurativa y reintegración social que justifican su existencia?

El problema de investigación se enmarca, por tanto, en la brecha entre normatividad y realidad. Aunque el ordenamiento jurídico colombiano consagra un modelo de responsabilidad penal juvenil diferenciado, basado en la protección integral y en el interés superior del menor (Constitución Política de Colombia, 1991; Congreso de la República de Colombia, 2006), la persistencia de índices de reincidencia sugiere que los fines resocializadores pueden no estar siendo alcanzados de manera satisfactoria (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023). Esta situación compromete no solo

la eficacia del sistema, sino también su legitimidad constitucional, en la medida en que la sanción pierde su sentido pedagógico cuando no logra transformar las condiciones que dieron origen a la conducta infractora.

Desde esta perspectiva, la hipótesis que guía este trabajo sostiene que, si bien el SRPA responde normativamente a un modelo garantista alineado con los estándares internacionales de justicia juvenil (Naciones Unidas, 1985; 1989), su implementación presenta falencias estructurales e institucionales que limitan la materialización efectiva del enfoque restaurativo y favorecen dinámicas de reincidencia. En consecuencia, la efectividad del sistema no puede evaluarse únicamente desde su diseño legal, sino desde los resultados concretos que produce en términos de reintegración social.

El marco teórico que sustenta la investigación se articula en tres ejes fundamentales. En primer lugar, la teoría de la justicia restaurativa, entendida como un paradigma que prioriza la reparación del daño, la responsabilización consciente del infractor y la participación activa de la víctima y la comunidad (Zehr, 2002; 2015; Braithwaite, 2002). Este enfoque se contrapone al modelo estrictamente retributivo, orientado al castigo, y propone una comprensión más integral del conflicto penal. En segundo lugar, la teoría de la resocialización como fin constitucional de la pena, según la cual toda sanción debe propender por la reintegración del individuo a la sociedad (Roxin, 1997; Zaffaroni, 2002), principio que adquiere mayor relevancia tratándose de adolescentes. Finalmente, el enfoque garantista del derecho penal juvenil, que reconoce la condición de sujeto de especial protección constitucional del menor de edad y limita el *ius puniendi* del Estado bajo criterios de proporcionalidad, excepcionalidad y mínima intervención (Ferrajoli, 2001).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado de manera consistente estos principios, destacando que el SRPA no puede replicar lógicas propias del sistema penal de adultos. En decisiones como la Sentencia C-203 de 2005 y la Sentencia C-879 de 2011, el tribunal ha señalado que la privación de la libertad debe ser una medida excepcional y de *última ratio*, y que las sanciones deben tener un contenido eminentemente pedagógico y restaurativo (Corte Constitucional de Colombia,

2005; 2011). Así, la evaluación de la efectividad del sistema exige verificar si estas directrices se materializan en la práctica institucional.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis documental de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, así como en la revisión de informes oficiales sobre funcionamiento del sistema. Este método permite identificar las tensiones entre el modelo jurídico previsto en la ley y su ejecución real, así como examinar críticamente los factores que inciden en la reincidencia juvenil. La investigación no pretende realizar una medición estadística exhaustiva, sino ofrecer un análisis interpretativo que contribuya a la comprensión estructural del problema.

La relevancia académica y social de este estudio radica en que la efectividad del SRPA no solo impacta a los adolescentes vinculados al sistema, sino también a la sociedad en su conjunto. Un modelo que no logra prevenir la reincidencia ni garantizar procesos reales de reintegración social termina reproduciendo ciclos de exclusión y violencia. Por el contrario, un sistema fortalecido en sus componentes restaurativos puede constituirse en una herramienta eficaz de transformación social.

En coherencia con lo anterior, el trabajo se estructura en tres capítulos. El primero desarrolla el planteamiento del problema, los objetivos y el marco teórico que fundamenta el análisis. El segundo examina el marco normativo, institucional y jurisprudencial del SRPA, identificando las principales falencias en la aplicación de las sanciones. El tercero propone estrategias orientadas al fortalecimiento de las medidas alternativas y de los mecanismos de justicia restaurativa, con el fin de consolidar un sistema coherente con los principios constitucionales de dignidad humana, proporcionalidad y resocialización.

En suma, esta investigación busca aportar una reflexión crítica sobre la efectividad de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, evaluando su capacidad real para cumplir los fines restaurativos que legitiman su existencia y proponiendo líneas de mejora que permitan avanzar hacia un modelo de justicia juvenil más humano, coherente y eficaz.

LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES Y SU ARTICULACIÓN CON LA JUSTICIA RESTAURATIVA

En coherencia con el problema de investigación planteado en la introducción, esto es, determinar hasta qué punto las sanciones impuestas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) cumplen efectivamente los fines restaurativos y de reintegración social previstos en la normativa vigente, el presente capítulo desarrolla el fundamento conceptual y jurisprudencial que permite abordar dicha cuestión desde una perspectiva crítica. Para ello, se examina la noción de efectividad en el derecho penal juvenil, la naturaleza y finalidad constitucional de las sanciones previstas en la Ley 1098 de 2006, el alcance del enfoque restaurativo como eje estructural del sistema y los criterios jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional de Colombia en relación con la excepcionalidad de la privación de libertad y la prevalencia del interés superior del menor. Este análisis constituye la base teórica necesaria para evaluar, en el capítulo siguiente, la implementación institucional del sistema y las tensiones entre su diseño normativo y su ejecución práctica.

En el ámbito del derecho penal juvenil, la efectividad de las sanciones no puede entenderse exclusivamente como cumplimiento formal de la ley, sino como realización material de los fines que legitiman la intervención punitiva del Estado. A diferencia del derecho penal ordinario, donde tradicionalmente han predominado funciones retributivas o de prevención general, el SRPA se fundamenta en un enfoque pedagógico y restaurativo. En consecuencia, la sanción juvenil solo es legítima si contribuye a la formación integral del adolescente y a su reintegración social.

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que el sistema penal juvenil tiene una naturaleza diferenciada, orientada por el principio del interés superior del menor y por la prevalencia de sus derechos fundamentales. En la Sentencia C-203 de 2005, la Corte destacó que el régimen aplicable a adolescentes debe tener un carácter pedagógico y protector, diferenciándose claramente del sistema penal de adultos (Corte Constitucional de Colombia, 2005). Posteriormente, en la Sentencia C-740 de 2008,

reafirmó que las sanciones impuestas a menores de edad deben orientarse prioritariamente hacia la resocialización y no hacia la mera retribución (Corte Constitucional de Colombia, 2008).

Desde esta perspectiva, la efectividad se convierte en un criterio de evaluación sustancial: si la sanción no logra promover procesos reales de responsabilización y reintegración, su legitimidad constitucional se ve comprometida. Este planteamiento se articula con la teoría garantista desarrollada por Luigi Ferrajoli, según la cual el poder punitivo del Estado debe estar estrictamente limitado por la protección de los derechos fundamentales y por el principio de mínima intervención (Ferrajoli, 2001).

La Ley 1098 de 2006 establece un catálogo de sanciones que incluyen medidas no privativas de libertad como la amonestación, reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad y libertad asistida, y medidas privativas de libertad como la internación en medio semicerrado o en centro de atención especializada (Congreso de la República de Colombia, 2006). No obstante, el diseño normativo no responde a una lógica punitiva progresiva, sino a un esquema pedagógico que privilegia alternativas restaurativas, en concordancia con los estándares internacionales en materia de justicia juvenil (Naciones Unidas, 1985; 1989).

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-879 de 2011, señaló que la privación de la libertad en el SRPA debe aplicarse como último recurso y durante el período más breve posible, en consonancia con los estándares internacionales (Corte Constitucional de Colombia, 2011). De igual manera, en la Sentencia T-299 de 2012, el tribunal advirtió que la ejecución de las sanciones debe garantizar condiciones dignas y programas efectivos de educación y acompañamiento psicosocial, pues de lo contrario se desnaturaliza la finalidad resocializadora del sistema (Corte Constitucional de Colombia, 2012). Estas decisiones evidencian que la Corte no solo ha reconocido el carácter restaurativo del SRPA, sino que ha exigido su materialización práctica. En consecuencia, la efectividad de las sanciones no puede evaluarse únicamente desde la imposición judicial de la medida, sino desde su ejecución concreta y la calidad de los programas implementados.

El SRPA encuentra su fundamento filosófico y normativo en la justicia restaurativa, modelo que redefine el significado del delito como una ruptura de relaciones que requiere reparación y reconstrucción del tejido social. Este enfoque se encuentra respaldado por instrumentos internacionales como las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1985; 1989; 1990), así como por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969). La Corte Constitucional ha reconocido expresamente esta orientación restaurativa. En la Sentencia C-055 de 2010, el tribunal afirmó que el sistema penal juvenil colombiano debe interpretarse conforme a los estándares internacionales que privilegian medidas alternativas a la detención y promueven procesos de responsabilización activa (Corte Constitucional de Colombia, 2010).

La justicia restaurativa no implica ausencia de sanción, sino transformación de su significado. El adolescente debe asumir responsabilidad por el daño causado, pero en un entorno que favorezca el aprendizaje y la reconstrucción de vínculos sociales (Zehr, 2002; 2015; Braithwaite, 2002). La efectividad del sistema depende, entonces, de su capacidad para convertir la sanción en un instrumento pedagógico real y no en una mera respuesta simbólica ante el delito.

A pesar del marco normativo y jurisprudencial robusto, la práctica revela tensiones estructurales que afectan la efectividad del sistema. La presión social frente a fenómenos de criminalidad juvenil y la tendencia hacia políticas de endurecimiento punitivo pueden influir en la aplicación frecuente de medidas privativas de libertad, desdibujando el carácter excepcional que la ley y la jurisprudencia han establecido (Garland, 2005).

En este contexto, la efectividad de las sanciones se ve condicionada por factores institucionales como la disponibilidad de programas educativos, la capacitación de operadores judiciales y la articulación con políticas sociales. Cuando la ejecución de la medida carece de componentes formativos sólidos, la sanción pierde su dimensión restaurativa y se aproxima a un modelo retributivo tradicional. La Corte Constitucional ha advertido que el incumplimiento de estándares mínimos en la ejecución de las medidas vulnera derechos fundamentales de los adolescentes privados de la libertad. En

pronunciamientos de tutela, el tribunal ha ordenado garantizar condiciones dignas, acceso a educación y atención psicosocial, reconociendo que sin estos elementos la finalidad resocializadora resulta ilusoria (Corte Constitucional de Colombia, 2012).

Uno de los principales indicadores de efectividad del sistema es la reincidencia. Si bien este fenómeno no puede atribuirse exclusivamente a la intervención penal, sí constituye un parámetro relevante para evaluar la capacidad transformadora de las sanciones. La reincidencia puede evidenciar que el adolescente egresa del sistema sin herramientas suficientes para enfrentar su entorno social (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023). Esto sugiere que la justicia restaurativa no puede limitarse al momento procesal, sino que requiere continuidad en el acompañamiento posterior al cumplimiento de la medida. Sin estrategias de seguimientos post-sanción, la intervención estatal se fragmenta y pierde impacto estructural.

Desde una perspectiva socio jurídica, la reincidencia también refleja deficiencias en la articulación entre el SRPA y otras políticas públicas, especialmente en materia educativa y laboral (Cillero Bruñol, 2001; García Méndez, 2005). Por ello, la efectividad de las sanciones debe evaluarse en relación con la capacidad del Estado para ofrecer oportunidades reales de inclusión.

El examen desarrollado permite concluir que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes fue concebido bajo un paradigma restaurativo y garantista, respaldado tanto por estándares internacionales como por una sólida línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. Las sanciones previstas en la Ley 1098 de 2006 tienen una finalidad pedagógica y resocializadora que condiciona su legitimidad constitucional a la obtención de resultados materiales en términos de reintegración social.

No obstante, la efectividad de dichas sanciones depende de factores institucionales que trascienden el plano normativo. La brecha entre el diseño legal y su implementación práctica plantea interrogantes sobre la materialización del enfoque

restaurativo y sobre la capacidad real del sistema para reducir la reincidencia y promover procesos sostenibles de inclusión.

En coherencia con la hipótesis planteada en la introducción, según la cual el marco normativo del SRPA es formalmente garantista, pero enfrenta deficiencias en su aplicación, el siguiente capítulo analizará el funcionamiento institucional del sistema, examinando el papel de las entidades encargadas de la ejecución de las sanciones y las falencias estructurales que inciden en su eficacia. Solo a partir de este análisis será posible determinar si el modelo restaurativo proclamado por la ley y la jurisprudencia se traduce efectivamente en prácticas transformadoras o si, por el contrario, permanece en el ámbito declarativo.

MARCO NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL DEL SRPA Y SU INCIDENCIA EN LA EFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES

En coherencia con el marco teórico desarrollado en el capítulo anterior, el presente capítulo tiene como propósito analizar el marco normativo, institucional y jurisprudencial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, con el fin de identificar las principales tensiones entre su diseño jurídico y su implementación práctica. Para ello, se examinan las disposiciones legales que regulan el sistema, los estándares internacionales que orientan la justicia juvenil, el papel de las instituciones encargadas de la ejecución de las sanciones y la interpretación desarrollada por la Corte Constitucional de Colombia en relación con los principios de excepcionalidad de la privación de la libertad, interés superior del menor y finalidad resocializadora de la sanción. Este análisis permite establecer en qué medida el SRPA logra materializar los postulados de la justicia restaurativa o si, por el contrario, su aplicación contribuye a la persistencia de dinámicas de reincidencia juvenil (Congreso de la República de Colombia, 2006).

ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE JUSTICIA JUVENIL

El modelo colombiano de responsabilidad penal juvenil se encuentra influenciado por diversos instrumentos internacionales que establecen parámetros para la protección

de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Entre estos destacan la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), las Reglas de Beijing (Naciones Unidas, 1985), las Directrices de Riad (Naciones Unidas, 1990) y las Reglas de La Habana (Naciones Unidas, 1990).

Estos instrumentos coinciden en señalar que la privación de la libertad debe ser una medida excepcional, y que deben privilegiarse mecanismos alternativos orientados a la reintegración social del adolescente. De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969) establece la obligación de los Estados de garantizar el respeto por la dignidad humana en el marco de cualquier proceso sancionatorio.

En este contexto, la justicia restaurativa emerge como un paradigma orientador de la justicia juvenil contemporánea. Como lo plantean Zehr (2002; 2015) y Braithwaite (2002), este enfoque busca transformar el conflicto penal mediante la reparación del daño y la participación de las partes involucradas, lo cual resulta especialmente relevante en el tratamiento de adolescentes.

DESARROLLO JURISPRUDENCIAL Y LÍMITES AL PODER PUNITIVO

La Corte Constitucional de Colombia ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación del carácter garantista del SRPA. En la Sentencia C-203 de 2005, el tribunal estableció que el sistema penal juvenil debe diferenciarse del sistema penal de adultos, privilegiando medidas pedagógicas sobre sanciones retributivas (Corte Constitucional de Colombia, 2005) Posteriormente, en la Sentencia C-740 de 2008, la Corte reafirmó que la finalidad de las sanciones en el SRPA es la resocialización del adolescente (Corte Constitucional de Colombia, 2008). En la Sentencia C-055 de 2010, el tribunal enfatizó la necesidad de interpretar el sistema conforme a los estándares internacionales que promueven medidas alternativas a la privación de la libertad (Corte Constitucional de Colombia, 2010).

De igual manera, en la Sentencia C-879 de 2011, se consolidó el principio de excepcionalidad de la privación de la libertad (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Por su parte, en la Sentencia T-299 de 2012 y en la Sentencia T-762 de 2015, la Corte evidenció las falencias en la ejecución de las sanciones, particularmente en lo relacionado con condiciones de internamiento y acceso a programas de resocialización (Corte Constitucional de Colombia, 2012; 2015).

Estas decisiones reflejan una tensión constante entre el diseño garantista del sistema y las dificultades en su implementación, lo que incide directamente en la efectividad de las sanciones.

MARCO INSTITUCIONAL Y FALENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN

El funcionamiento del SRPA depende de la articulación entre diversas entidades, entre ellas el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la fiscalía general de la Nación, los jueces de infancia y adolescencia y las entidades territoriales. No obstante, informes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar han evidenciado limitaciones en la capacidad operativa del sistema, especialmente en la implementación de programas educativos, psicosociales y de seguimiento post-sanción (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023).

Desde una perspectiva crítica, autores como Baratta (2004) y Garland (2005) señalan que los sistemas penales pueden reproducir dinámicas de exclusión social cuando no se articulan con políticas públicas integrales. En la misma línea, Cillero Bruñol (2001) y García Méndez (2005) sostienen que la delincuencia juvenil no puede comprenderse de manera aislada, sino en el contexto de condiciones estructurales como la pobreza, la exclusión y la falta de oportunidades.

Estas falencias institucionales afectan directamente la efectividad del sistema, en la medida en que limitan la capacidad de las sanciones para cumplir su finalidad resocializadora.

EFFECTIVIDAD DE LAS SANCIONES Y REINCIDENCIA JUVENIL

Uno de los principales indicadores de la efectividad del SRPA es la reincidencia juvenil. Si bien este fenómeno no puede atribuirse exclusivamente al sistema penal, sí constituye un elemento relevante para evaluar su capacidad de generar procesos reales de reintegración social.

Informes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sugieren que un número significativo de adolescentes reincide en conductas delictivas, lo que evidencia la insuficiencia de los mecanismos actuales de intervención (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023). Esta situación puede explicarse, en parte, por la falta de programas integrales de acompañamiento y por la débil articulación entre el sistema penal y otras políticas públicas, especialmente en materia educativa y laboral. En este sentido, la efectividad de las sanciones no depende únicamente de su imposición, sino de su ejecución y del contexto social en el que se desarrollan. Como advierten Zaffaroni (2002) y Silva Sánchez (2001), el derecho penal tiene límites estructurales que le impiden resolver problemas de naturaleza social, lo que refuerza la necesidad de un enfoque integral.

En conclusión, el análisis del marco normativo, internacional, jurisprudencial e institucional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes permite evidenciar una clara tensión entre su diseño garantista y las dificultades que enfrenta su implementación práctica. Si bien el sistema se fundamenta en principios de justicia restaurativa, resocialización y protección integral, las limitaciones estructurales, la insuficiencia de programas de intervención y la débil articulación interinstitucional comprometen la efectividad de las sanciones y favorecen la persistencia de la reincidencia juvenil. En este contexto, resulta necesario avanzar hacia la formulación de estrategias que fortalezcan los mecanismos restaurativos y mejoren la ejecución de las sanciones. En consecuencia, el siguiente capítulo se orientará a la construcción de propuestas de reforma jurídica y de política pública que permitan consolidar un modelo de justicia juvenil más coherente, eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales.

PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DESDE UN ENFOQUE RESTAURATIVO

En coherencia con el análisis desarrollado en los capítulos anteriores, en los cuales se evidenció la existencia de una brecha entre el diseño garantista del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y su implementación práctica, el presente capítulo tiene como propósito formular propuestas de reforma orientadas a fortalecer la efectividad de las sanciones desde un enfoque restaurativo. Para ello, se plantean estrategias dirigidas a mejorar la articulación institucional, fortalecer las medidas no privativas de la libertad, consolidar programas de acompañamiento integral y garantizar la aplicación real de los estándares constitucionales e internacionales que rigen la justicia juvenil. Estas propuestas parten de la premisa de que la reducción de la reincidencia y la reintegración social del adolescente no dependen exclusivamente de la sanción impuesta, sino de la calidad del proceso de intervención estatal en su conjunto (Ferrajoli, 2001; Zehr, 2002).

FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS Y ALTERNATIVAS A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

Uno de los principales hallazgos del análisis previo es la tendencia a privilegiar medidas privativas de la libertad, pese a que el marco normativo establece su carácter excepcional. En este sentido, resulta necesario fortalecer las sanciones alternativas previstas en la Ley 1098 de 2006, tales como la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y los programas de orientación psicosocial (Congreso de la República de Colombia, 2006).

Estas medidas deben ser concebidas no como sanciones menores, sino como herramientas centrales del sistema, en la medida en que permiten una intervención más cercana al entorno social del adolescente. Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, la participación activa del infractor en la reparación del daño y en la reconstrucción de los vínculos sociales resulta más efectiva que el aislamiento

institucional (Zehr, 2015; Braithwaite, 2002), en concordancia con los estándares internacionales de justicia juvenil que privilegian medidas alternativas a la privación de la libertad (Naciones Unidas, 1985; 1989).

En este sentido, se propone la implementación obligatoria de programas de mediación penal juvenil y justicia restaurativa en todas las fases del proceso, con la participación de la víctima, el infractor y la comunidad. Esta medida permitiría materializar el enfoque restaurativo que actualmente permanece, en muchos casos, en el plano declarativo.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL

El segundo eje de reforma se orienta al fortalecimiento de la capacidad institucional del SRPA. Como se evidenció en el capítulo anterior, la falta de articulación entre las entidades encargadas de la ejecución de las sanciones limita significativamente su efectividad.

En este contexto, se propone la creación de mecanismos formales de coordinación entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la fiscalía general de la Nación, el sistema educativo y las entidades territoriales, con el fin de garantizar una intervención integral y continua (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2023).

Asimismo, resulta fundamental fortalecer la formación de los operadores del sistema en enfoques de justicia restaurativa, derechos humanos y adolescencia. Como advierte Baratta (2004), la eficacia del sistema penal depende en gran medida de la forma en que los actores institucionales interpretan y aplican la norma.

De igual manera, se propone la asignación de mayores recursos para la implementación de programas educativos, de salud mental y de inserción laboral, reconociendo que la delincuencia juvenil se encuentra estrechamente vinculada a condiciones estructurales de exclusión social (García Méndez, 2005; Cillero Bruñol, 2001).

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO POST SANCIÓN

Uno de los principales vacíos del SRPA radica en la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento una vez el adolescente cumple la sanción. Esta situación favorece la reincidencia, al dejar al joven sin acompañamiento en su proceso de reintegración social.

En consecuencia, se propone la creación de programas obligatorios de seguimiento post-sanción, orientados a garantizar la continuidad del proceso educativo, el acceso a oportunidades laborales y el acompañamiento psicosocial. Estos programas deben ser diseñados desde un enfoque diferencial, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada adolescente.

Desde una perspectiva criminológica, la reincidencia no puede entenderse como un fracaso individual, sino como el resultado de un sistema que no logra ofrecer alternativas reales de inclusión (Zaffaroni, 2002; Garland, 2005). Por ello, la intervención estatal debe extenderse más allá del cumplimiento formal de la sanción.

ENFOQUE SOCIOJURIDICO Y PREVENCIÓN ESTRUCTURAL

El fortalecimiento del SRPA requiere incorporar un enfoque sociojurídico que reconozca las causas estructurales de la delincuencia juvenil. En este sentido, las políticas de prevención deben articularse con estrategias en materia de educación, empleo, salud y fortalecimiento familiar.

Las Directrices de Riad enfatizan la importancia de adoptar medidas preventivas orientadas a reducir los factores de riesgo asociados a la delincuencia juvenil (Naciones Unidas, 1990). En la misma línea, la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los adolescentes (Naciones Unidas, 1989).

En consecuencia, se propone la implementación de programas comunitarios de prevención, orientados a fortalecer el tejido social y a generar oportunidades reales para

los jóvenes en situación de vulnerabilidad. Este enfoque permite trascender la lógica reactiva del sistema penal y avanzar hacia una política pública integral.

AJUSTE NORMATIVO Y CONTROL JUDICIAL EFECTIVO

Finalmente, se plantea la necesidad de realizar ajustes normativos que refuercen el carácter restaurativo del SRPA y limiten el uso indebido de la privación de la libertad. En este sentido, se propone establecer criterios más estrictos para la imposición de medidas privativas, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia (Corte Constitucional de Colombia, 2011).

Asimismo, se sugiere fortalecer los mecanismos de control judicial sobre la ejecución de las sanciones, garantizando que estas se desarrollen en condiciones dignas y con contenido pedagógico real, tal como lo ha señalado la Corte en diversas sentencias (Corte Constitucional de Colombia, 2012; 2015).

Estos ajustes permitirían cerrar la brecha entre el diseño normativo y su aplicación práctica, contribuyendo a la consolidación de un sistema más coherente y eficaz.

En conclusión, las propuestas formuladas en este capítulo parten del reconocimiento de que la efectividad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no depende exclusivamente de la existencia de un marco normativo garantista, sino de su adecuada implementación y de la capacidad del Estado para ofrecer procesos reales de reintegración social. El fortalecimiento de las medidas restaurativas, la articulación institucional, la implementación de programas de seguimiento post-sanción y la adopción de un enfoque sociojurídico integral constituyen elementos fundamentales para reducir la reincidencia juvenil y consolidar un modelo de justicia más humano y eficaz. En este sentido, el SRPA debe ser entendido no como un mecanismo de castigo, sino como una herramienta de transformación social (Ferrajoli, 2001; Zehr, 2015). A partir de este análisis, resulta posible afirmar que la superación de las falencias identificadas en los capítulos anteriores requiere no solo reformas jurídicas, sino también un compromiso político e institucional orientado a garantizar la protección

efectiva de los derechos de los adolescentes y la construcción de una sociedad más inclusiva.

CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo de la presente monografía permitió evidenciar que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia responde, en su diseño normativo, a un modelo garantista, diferenciado y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos en materia de justicia juvenil. La consagración de principios como el interés superior del menor, la excepcionalidad de la privación de la libertad y el carácter pedagógico de las sanciones reflejan un avance significativo frente a modelos punitivos tradicionales. Sin embargo, este estudio ha demostrado que la solidez normativa del sistema no se traduce necesariamente en una implementación efectiva de sus fines restaurativos y resocializadores.

En este sentido, se confirmó la hipótesis planteada inicialmente: aunque el SRPA cuenta con un marco jurídico adecuado, su aplicación práctica presenta falencias estructurales e institucionales que limitan la materialización del enfoque restaurativo. La investigación evidenció que existe una brecha significativa entre la norma y la realidad, manifestada principalmente en el uso recurrente de medidas privativas de la libertad, la insuficiencia de programas educativos y psicosociales, y la débil articulación entre las entidades responsables de la ejecución de las sanciones.

Uno de los hallazgos más relevantes radica en que la efectividad de las sanciones no puede evaluarse únicamente desde su imposición formal, sino desde su capacidad real para generar procesos de transformación en el adolescente infractor. En este contexto, la reincidencia emerge como un indicador crítico que pone en evidencia las limitaciones del sistema. La falta de acompañamiento post-sanción y la ausencia de oportunidades reales de inclusión social contribuyen a que muchos adolescentes regresen a entornos de vulnerabilidad, reproduciendo así los ciclos de criminalidad.

Asimismo, el estudio permitió reafirmar que la justicia restaurativa constituye el eje estructural del SRPA, pero su aplicación práctica sigue siendo limitada. Aunque el discurso jurídico reconoce la importancia de la reparación del daño, la participación de la víctima y la reconstrucción del tejido social, estos elementos no siempre se integran de manera efectiva en los procesos judiciales y en la ejecución de las sanciones. En consecuencia, la justicia restaurativa tiende a permanecer en el plano normativo, sin consolidarse plenamente como una práctica institucional.

Desde una perspectiva sociojurídica, se concluye que la delincuencia juvenil no puede entenderse de manera aislada del contexto social en el que se desarrolla. Factores como la pobreza, la exclusión social, la deserción escolar y la violencia estructural inciden directamente en la vinculación de los adolescentes al sistema penal. Por tanto, la eficacia del SRPA depende, en gran medida, de su articulación con políticas públicas orientadas a la garantía de derechos fundamentales y a la generación de oportunidades reales de desarrollo.

En coherencia con lo anterior, las propuestas formuladas en el capítulo III permitieron identificar líneas de acción concretas para el fortalecimiento del sistema. Entre ellas, se destacan la necesidad de priorizar las medidas no privativas de la libertad, fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa, implementar programas de seguimiento post-sanción y mejorar la coordinación interinstitucional. Estas medidas no solo contribuyen a la reducción de la reincidencia, sino que también refuerzan la legitimidad del sistema frente a la sociedad.

De igual manera, se concluye que el papel del Estado debe trascender la lógica sancionatoria para asumir una función activa en la transformación de las condiciones sociales que inciden en la criminalidad juvenil. La justicia penal adolescente no puede operar de manera aislada, sino que requiere una intervención integral que articule los sectores educativo, social y comunitario. Solo así es posible garantizar procesos reales de resocialización y reintegración.

Esta investigación permite afirmar que el SRPA, más que un instrumento de control social debe ser concebido como una herramienta de inclusión y transformación. Su eficacia no radica en la severidad de las sanciones, sino en su capacidad para generar cambios estructurales en la vida de los adolescentes. En consecuencia, el desafío para Colombia no consiste en endurecer el sistema penal juvenil, sino en fortalecer sus componentes restaurativos y garantizar su aplicación efectiva.

El éxito del SRPA dependerá de la capacidad del Estado y de la sociedad para comprender que detrás de cada adolescente infractor existe una historia marcada por condiciones de vulnerabilidad que requieren respuestas integrales. Solo mediante un enfoque humano, garantista y restaurativo será posible construir un sistema de justicia juvenil coherente con los principios constitucionales y capaz de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

REFERENCIAS

Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5th ed.). Routledge.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI Editores.

Bazemore, G., & Umbreit, M. (2001). *A comparison of four restorative conferencing models*. *Juvenile Justice Bulletin*.

Bernal Pulido, C. (2007). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.

Binder, A. (2004). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.

Bottoms, A. (2006). *Restorative justice and criminal justice: ¿Competing or reconcilable paradigms?* Oxford University Press.

Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.

Cillero Bruñol, M. (2001). *Responsabilidad penal juvenil y derechos humanos*. UNICEF.

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000* (por la cual se expide el Código Penal). Diario Oficial No. 44.097.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006* (por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia). Diario Oficial No. 46.446.

Constitución Política de Colombia. (1991).

Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-203 de 2005* (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia C-740 de 2008* (M.P. Jaime Córdoba Triviño).

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-055 de 2010* (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia C-879 de 2011* (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

Corte Constitucional de Colombia. (2012). *Sentencia T-299 de 2012* (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-762 de 2015* (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Cunneen, C., & White, R. (2011). *Juvenile justice: Youth and crime in Australia* (4th ed.). Oxford University Press.

Feld, B. C. (1999). *Bad kids: Race and the transformation of the juvenile court*. Oxford University Press.

Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

García Méndez, E. (2005). *Infancia y adolescencia en América Latina*. Temis.

Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Gedisa.

Hassemer, W. (1999). *Fundamentos del derecho penal*. Bosch.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). *Informe de gestión del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*.

McCold, P., & Wachtel, T. (2003). *In pursuit of paradigm: A theory of restorative justice*. International Institute for Restorative Practices.

Muncie, J. (2009). *Youth and crime* (3rd ed.). SAGE Publications.

Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Asamblea General, Resolución 40/33.

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asamblea General, Resolución 44/25.

Naciones Unidas. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. Asamblea General, Resolución 45/112.

Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)*. Asamblea General, Resolución 45/113.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica")*. Suscrita el 22 de noviembre de 1969.

Roxin, C. (1997). *Derecho penal: Parte general*. Civitas.

Silva Sánchez, J. M. (2001). *La expansión del derecho penal*. Civitas.

Tonry, M. (2014). *Why crime rates are falling throughout the Western world*. *Crime and Justice*, 43(1).

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2006). *Handbook on restorative justice programmes*. United Nations.

Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho penal: Parte general*. Ediar.

Zehr, H. (2002). *The little book of restorative justice*. Good Books.

Zehr, H. (2015). *Changing lenses: Restorative justice for our times*. Herald Press.